

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES III

Caracas, jueves 3 de enero de 2013

Número 40.082

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 9.341, mediante el cual se nombra Presidente del Instituto de Ferrocarriles del Estado, en calidad de encargado, al ciudadano Juan De Jesús García Toussaint, en sustitución del ciudadano Franklin Pérez Colina.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INIA

Providencias mediante las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Jefes de Campo Experimental de las Unidades Ejecutoras de los estados que en ellas se especifican.-(Se reimprime por error de imprenta).

INSAI

Providencia mediante la cual se extiende un nuevo plazo para la vigencia a los efectos legales de los Registros de los productos de uso agrícola y pecuario, abonos y fertilizantes, acuícola y pesquero.-(Se reimprime por error de imprenta).

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, como Directores de las Oficinas que en ellas indican.-(Se reimprime por error de imprenta).

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se prohíbe expresamente a las empresas nacionales o internacionales, Consejos Comunales, Gerencias Técnicas, Cooperativas o cualquier otra organización, que ejecute obras para la Gran Misión Vivienda Venezuela con recursos provenientes del erario público, la venta, cesión, donación o intercambio de materiales de construcción a terceras personas, sean naturales o jurídicas.

Resolución mediante la cual se prohíbe expresamente a las empresas nacionales o internacionales, Consejos Comunales, Gerencias Técnicas, Cooperativas o cualquier otra organización, que ejecute obras para la Gran Misión Vivienda Venezuela con recursos provenientes del erario público, la venta, cesión, donación o intercambio de material calificado como «Chatarra» a terceras personas, sean naturales o jurídicas.

#### Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se especifican, como Cuentadantes de las Unidades Administradoras responsables del Presupuesto 2013 de este Ministerio.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.341

03 de enero de 2013

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Transporte Ferroviario Nacional y de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**NICOLAS MADURO MOROS**

Vicepresidente Ejecutivo de la República

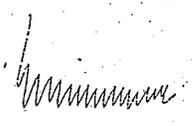
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.315 de fecha 09 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.077 de fecha 21 de diciembre de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.078, de fecha 26 de diciembre de 2012.

DECRETA

**Artículo Único.** Nombro Presidente del Instituto de Ferrocarriles del Estado en calidad de Encargado al ciudadano **JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.548.747, en sustitución del ciudadano **FRANKLIN PEREZ COLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.294.431.

Dado en Caracas a los tres días del mes de enero de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
NICOLAS MADURO MOROS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J00176041-6

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 371. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano SAMIR ÓSWALDO LOPEZ TORRELLES titular de la cédula de identidad N° V- 12.858.192, como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL LA MAJAGUAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA), a partir del 15 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO  
Gerente General del INIA  
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.139 de fecha 16 de Abril de 2009.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 372. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano ELISEO ALFONSO ORDOÑEZ RAMOS, titular de la cédula de identidad N° V- 18.871.075, como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL ARAURE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA), a partir del 15 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO  
Gerente General del INIA  
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.139 de fecha 16 de Abril de 2009.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 373. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano NATALINO YUGMAN LOZADA GUIÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 15.341.270, como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL TURÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA), a partir del 15 de Noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO  
Gerente General del INIA  
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.  
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.139 de fecha 16 de Abril de 2009.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL INSAI. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 033. CARACAS 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 61, numeral 4 del Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 8.787 de fecha 27 de enero de 2012, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852, de fecha 27 de enero de 2012, atendiendo a las atribuciones previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Considerando que las disposiciones previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la modernización de las Instituciones del Sector Público, para su adaptación al ordenamiento jurídico, a los notables cambios entre ellos, el acceso a las nuevas tecnologías alcanzando la automatización, el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, crea el Sistema Automatizado de Registros de Productos a través del Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RÚNSAI), siendo el Instituto el organismo competente para ejercer el control previo y posterior, inspección y fiscalización de los procesos de formulación, producción, investigación, almacenamiento, expendio, comercialización, Intercambio, manejo, uso, aplicación, distribución e importación de los productos objeto del Registro Nacional de Empresas y Productos Plaguicidas de Uso Agrícola, público, doméstico, industrial, fertilizantes, abonos orgánicos y de uso Pecuario.

Considerando el vencimiento de los plazos de vigencia de los Registros de Productos de Uso Agrícola y Pecuario, así como los Registros de Empresas que ejercen actividades relacionadas a la salud animal y Vegetal Integral, el día 31 de diciembre de 2012, según la Providencia Administrativa N° 21 de fecha 19 de Junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de Agosto de 2012, y corregida por error material mediante Providencia Administrativa N° 26 de fecha 30 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012, los cuales se establecieron con el propósito fundamental de garantizar la publicidad, la certeza y la seguridad jurídica de dichos productos y de las empresas inscritas, en pro de la seguridad agroalimentaria y la producción nacional, se considera prorrogar el plazo de vigencia de los efectos legales de la referida Providencia Administrativa en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** Se les otorga prórroga de los efectos de sus Registros SASA hasta el 31 de Agosto de 2013, a aquellos administrados que presentaron los recaudos solicitados por el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral, en el tiempo previsto en la Providencia Administrativa N° 21 de fecha 19 de Junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de Agosto de 2012, corregida por error material mediante Providencia Administrativa N° 26 de fecha 30 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.998 de fecha 31 de agosto de 2012, para obtener el registro de sus productos.

**Artículo 2.-** Aquellos administrados que hayan efectuado consignación de los recaudos exigidos por el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RUNSAI), fuera del lapso de vigencia de la Providencia Administrativa N° 021 de fecha 19 de junio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012, podrán obtener el lapso de la prórroga que se establece en la presente Providencia Administrativa, pero estarán sujetos a la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 86, numeral 8 de la Ley de Salud Agrícola Integral, la cual será estimada considerando el grado de incumplimiento.

**Artículo 3.-** Se prórroga el lapso para el Registro de los Productos de Uso Industrial y Pecuario Calificados como extremadamente tóxicos (Ia) y altamente tóxicos (Ib) hasta el 31 de Diciembre de 2013, no obstante el uso y aplicación de tales productos será restringido, quedando sujeto a la vigilancia y control del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, atendiendo a las normas y recomendaciones técnicas que oportunamente serán indicadas.

**Artículo 4.-** Se prórroga el lapso para el Registro de los Productos de Uso Agrícola Calificados como Extremadamente Tóxicos (Ia) y Altamente Tóxicos (Ib), hasta el 31 de diciembre de 2013 de manera de sustituirlos por productos calificados por ligeramente a moderadamente tóxicos, no obstante el uso y aplicación de tales productos será restringido, quedando sujeto a la vigilancia y control del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, atendiendo a las normas y recomendaciones técnicas que oportunamente serán indicadas.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese

**PEDRO JOSÉ MORANO**  
 Presidente del Instituto de Salud Agrícola Integral  
 Según Decreto Nro. 8.787 de fecha 17 de febrero de 2012  
 Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.852 de fecha 17 de febrero de 2012

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-027

CARACAS, 12 de diciembre de 2012

AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana **LAURA VANESSA LÓPEZ BERMÚDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 16.092.097, en el cargo de **DIRECTORA**, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

**Artículo 2°:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3°:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**NESTOR VALENTÍN OVALLES**  
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-038

CARACAS, 18 de diciembre de 2012

AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°:** Se designa a la ciudadana **RUSBELY LISETH QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.165.980, en el cargo de **DIRECTORA**, adscrita a la Oficina de Planificación y Control de Gestión, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTIN OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2012- 034  
CARACAS, 17 de diciembre de 2012  
AÑOS 202º Y 153º

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano DARÍO EDGAR CARHUARUPAY BEJAR, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.844.310, en el cargo de DIRECTOR (E), adscrito a la Dirección de Garantías Procedimentales, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, desde el 17/12/2012 hasta el 17/01/2013, lapso durante el cual disfrutará vacaciones de la Directora titular.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTIN OVALLES  
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 01 CARACAS, 03 DE ENERO DE 2013  
202º y 153º

#### RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, y Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial Nº 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Nº 8.120 de fecha 27 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011, este Despacho Ministerial;

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para establecer mecanismos de incentivo con el objeto de garantizar la culminación y entrega de los desarrollos habitacionales que se encuentren incluidos en el plan de obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, y así asegurar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna;

#### CONSIDERANDO

Que para cumplir con las metas establecidas en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, el Estado debe procurar el suministro oportuno de materiales e insumos para la construcción, a través de mecanismos eficaces y eficientes que respondan a la lógica de la sociedad socialista, construyendo un modelo económico basado en la satisfacción de las necesidades materiales y no en el lucro;

#### RESUELVE

Artículo 1.- Se prohíbe expresamente a las empresas nacionales o internacionales, Consejos Comunales, Gerencias Técnicas, Cooperativas o cualquier otra organización, que ejecute obras para la Gran Misión Vivienda Venezuela con recursos provenientes del erario público; la venta, cesión, donación o intercambio de materiales de construcción a terceras personas, sean naturales o jurídicas.

Artículo 2.- El excedente de los materiales de construcción utilizados en las obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, será destinado a la disposición de CONSTRUPATRIA, S.A., previa autorización del ente contratante.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALGOZA  
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 NÚMERO: 02 CARACAS, 03 DE ENERO DE 2013  
 202° y 153°

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial, en concordancia con el artículo 3 del Decreto N° 8.120 de fecha 27 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011, este Despacho Ministerial;

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, dispone de amplias facultades para establecer mecanismos de incentivo con el objeto de garantizar la culminación y entrega de los desarrollos habitacionales que se encuentren incluidos en el plan de obras de la Gran Misión Vivienda Venezuela, y así asegurar a los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a una vivienda digna;

**CONSIDERANDO**

Que para cumplir con las metas establecidas en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, el Estado debe procurar el suministro oportuno de materiales e insumos para la construcción, a través de mecanismos eficaces y eficientes que respondan a la lógica de la sociedad socialista, construyendo un modelo económico basado en la satisfacción de las necesidades materiales y no en el lucro;

**RESUELVE**

Artículo 1.- Se prohíbe expresamente a las empresas nacionales o internacionales, Consejos Comunales, Gerencias Técnicas, Cooperativas o cualquier otra organización, que ejecute obras para la Gran Misión Vivienda Venezuela con recursos provenientes del erario público; la venta, cesión, donación o intercambio de material calificado como "chatarra" a terceras personas, sean naturales o jurídicas.

Artículo 2.- El material calificado como "chatarra" será destinado a la disposición de la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SIDERÚRGICA NACIONAL, C.A., previa autorización del ente contratante.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA**  
 Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

28 DE DICIEMBRE DE 2012

**RESOLUCIÓN N° 2012/2012**

MARIÁ IRIS VARELA RANGEL, titular de la cédula de identidad N° V-9 242.760, Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada por Decreto Presidencial N° 8.342 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento, 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto 2005; designo como Cuantadantes de las Unidades Administradoras responsables del Presupuesto 2013, a los siguientes funcionarios:

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL**

UNIDAD	CODIGO CUANTADANTE	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD
Oficina de Administración y Finanzas	0009	JOSE MANUEL RIVERO	4.417.915

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS Y ORDENADORAS DE PAGO**

UNIDAD	CODIGO CUANTADANTE	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD
FONDO NACIONAL PARA EDIFICACIONES PENITENCIARIAS (FONEP)	A0118	ADRILÚ ALVAREZ MARCANO	12.632.820
FONDO NACIONAL PARA EDIFICACIONES PENITENCIARIAS (FONEP)	A0118	LEONEL HERNÁNDEZ	10.515.364
INSTITUTO AUTONOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO	A0003	ADOLFO ENRIQUE ANDRADE BASTIDAS	10.257.510

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
 RIF.: J-00178041-6

Comuníquese y publíquese,

**María Iris Varela Rangel**  
 Ministra de Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

## LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN

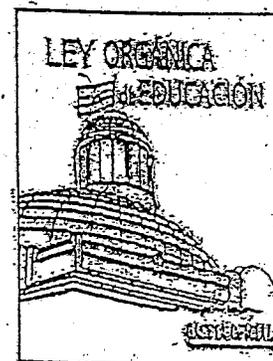


**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
P.B. 14017000

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



EDICIONES JUNIO DEL AÑO DE LA TRABAJO, S.A.

## Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES III Número 40.082

Caracas, jueves 3 de enero de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.